

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00070

Conforme al informe secretarial precedente, se advierte que el escrito de contestación radicado por el apoderado judicial de Nicolás Arango Cubillos, en su calidad de cesionario del gravamen hipotecario que le efectuara a su favor la señora Aura Nelly Pacheco de Ruíz, no fue adosado al expediente de manera oportuna, lo que conllevó que no fuera objeto de estudio.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESULEVE:**

1. DEJAR SIN EFECTO el numeral 5º del auto de fecha 11 de mayo de 2021 (fl. 1273, C. 1C).
2. En su lugar, tener por notificado por conducta concluyente a Nicolás Arango Cubillos, en su calidad de cesionario del gravamen hipotecario que le efectuara a su favor Aura Nelly Pacheco de Ruíz, del auto admisorio de fecha 29 de octubre de 2018 y de todas las providencias proferidas al interior de la causa, a partir de la notificación por estado de esta decisión.
3. Se reconoce personería al abogado RODRIGO SARAIVIA RESTREPO como apoderado judicial del antes citado, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Por sustracción de materia, el Juzgado se abstiene de resolver el recurso interpuesto contra el numeral 5 del auto de 11 de mayo de 2021.
5. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ  
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 42  
fijado el 29 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ae3797e07d0965c23ee55aa94607be3ff4479f2af069e5836509036fd5a719**

Documento generado en 28/04/2022 06:12:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**